



ACUERDO DE VOLUNTADES SIMPLIFICADO NO. AVS-120/2025-SIDE/DEDE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 7 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES COMERCIALES”, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE ESTA SECRETARÍA, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SIDE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “HI GRANOLI, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO MIRAMONTES ALONSO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE REFERIDO COMO “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA “LA SIDE” A TRAVÉS DE SU TITULARES, QUE:

I.1. Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado y que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y tiene de entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, según disponen los artículos 2 fracción I, 24 fracción III y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción I del artículo 8 de su Reglamento Interior.

I.2. El MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA acredita personalidad, mediante nombramiento de fecha 08 de febrero de 2024, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de “LA SIDE” en su artículo 10 fracción VI.

I.3. El LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2024, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.4. En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales” de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de fecha 15 de septiembre de 2025, se autorizó el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** para Hi Granoli, S.A. de C.V.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente acuerdo de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104003245 de fecha 25 de septiembre de 2025, por la cantidad total de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441027-391-1S050B1-C0102-E201T4-68-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA LA “BENEFICIARIA” QUE:**

**II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 806 de fecha 21 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública No. 23, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, la cual quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2022063212 con fecha de registro el día 07 de septiembre de 2022 en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, y cuyo objeto consiste, de entre otros, en : fabricar, distribuir, exportar e importar todo tipo de alimentos, así como, comprar y vender todo tipo de alimentos y bebidas.

**II.2.** El **C. CARLOS EDUARDO MIRAMONTES ALONSO** acredita su personalidad y facultades como Administrador Único de “**LA BENEFICIARIA**” a través de la designación otorgada a su favor y goza de las facultades contenidas en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales con la limitación de que las facultades de dominio y cambiarias contenidas en el inciso b) y e) de dicha cláusula, solo podrán ser ejercitadas mancomunadamente con la otra accionista la señora Angélica de los Ríos González, esto conforme a lo dispuesto en la fracción I del Segundo Transitorio de la Escritura Constitutiva descrita en la declaración II.1. que antecede. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio

**II.3.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es HGR220621QDA, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Priv. Ruiz Cortínez No. 4905, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal al tenor las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

“**LA SIDE**” se compromete a reembolsar a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo económico para ser destinado cubrir el costo generado por concepto de auditoría, consultoría, capacitación y certificación relativos a la obtención la Certificación Internacional en Inocuidad Alimentaria “PRIMUS GFS”.

#### **SEGUNDA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de “**Hi Granoli, S.A. de C.V.**”, previa entrega de los requisitos establecidos en la fracción IX del Artículo 20 del Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimiento y Escalamiento de Mipymes Comerciales”.

**TERCERA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.** “**LA BENEFICIARIA**” se sujet a las obligaciones establecidas para las personas sujetas de derechos establecidas en el Artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimiento y Escalamiento de Mipymes Comerciales”.

**CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA Y AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** “**LA BENEFICIARIA**” acepta que, en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente acuerdo y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “**LA SIDE**”, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto señalen las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimiento y Escalamiento de Mipymes Comerciales”, así como, con lo estipulado por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “**LA BENEFICIARIA**” estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2025.

**SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

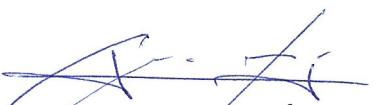
**SÉPTIMA. – TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido para tal efecto, e las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimiento y Escalamiento de Mipymes Comerciales”, así como, a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervenientes.

**NOVENA. - INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente acuerdo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y de conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimiento y Escalamiento de Mipymes Comerciales”. En caso de prevalecer la controversia, “**LAS PARTES**” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

POR “LA SIDE”

  
MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

  
LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ  
DIRECTOR DE EMPRENDEDIMIENTO Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL, RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y  
VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE  
ACUERDO

POR “LA BENEFICIARIA”

  
C. CARLOS EDUARDO MIRAMONTES ALONSO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE “HI GRANOLI, S.A. DE C.V.”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3 CORRESPONDE AL ACUERDO DE VOLUNTADES SIMPLIFICADO NO. AVS-120/2025-SIDE/DEDE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 7 ÚLTIMO PÁRRAGO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDEDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES COMERCIALES”, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “HI GRANOLI, S.A. DE C.V.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.